



Secretaría de
Desarrollo Económico

DEPTO. JURÍDICO MUNICIPAL ARMENIA
RECIBIDO HOY: je 110 11/2025
Nº. REGISTRO: OK
PASA A: JEFE
FECHA: je 110 11/2025
09.450PM

2025-OF-5996 Desarrollo Económico y Competitividad

Código dependencia SC

Armenia Quindío, 01 de julio del 2025

Datos Destinatario

Jose Arley Herrera Gaviria (Director Departamento Administrativo, Departamento Administrativo Jurídico)

Asunto: Revisión proyecto de decreto Comité de Conectividad Aérea del Municipio de Armenia, para la promoción del destino y se dictan otras disposiciones.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito remitir al Departamento Administrativo Jurídico el Proyecto de Decreto titulado "comité de conectividad aérea del municipio de Armenia", con el propósito de que sea revisado desde el punto de vista jurídico y se formulen las recomendaciones pertinentes para su mejora normativa y adecuación a la legislación vigente.

Este proyecto tiene como finalidad estrategias para la promoción del destino. Por tanto, su revisión es fundamental para garantizar la solidez jurídica del mismo antes de continuar con las siguientes etapas del proceso normativo.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo atento a cualquier observación o requerimiento adicional que pueda surgir durante el análisis jurídico correspondiente.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO TOBON GIL
Secretario de despacho



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 4, C. P. 63004
Correo Electrónico: desarrolloeconomico@armenia.gov.co



Secretaría de Desarrollo Económico

Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad
ID firma: EnidGc3ldlfTESwhu

Anexos: *No aplica*

Proyectó: Ubeimar Barreto (Operador Económico) (Técnico Administrativo, Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad)

Elaboró: Ubeimar Barreto (Operador Económico) (Técnico Administrativo, Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad)

Revisó: Anderson Vasquez Ramirez (Profesional Especializado, Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad)



Accede a la página [Validar Correspondencia Interna](#) o escanea el código QR adjunto para verificar la autenticidad del documento.

Introduce el siguiente código de validación: Vn8dyufw en la plataforma para confirmar que el documento es original y no ha sido modificado.



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 4, C. P. 63004
Correo Electrónico: desarrolloeconomico@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 4 6 8 de 25 AGO 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ DE CONECTIVIDAD AÉREA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESTINO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde de Armenia Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 numeral 3º de la Constitución Política de Colombia; los artículos 2º numerales 1º y s.s., 13 y 14 de la Ley 300 de 1996, modificada por la Ley 2068 de 2020, el literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; y los artículos 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1ro. de la Constitución Política Colombiana establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
2. Que respecto a los fines del Estado Colombiano, el artículo 2 superior dispone: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*
3. Que, dentro de las funciones asignadas a la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia, mediante el Decreto 264 de 2018 en su Artículo 33 literal C numeral 10, se encuentra la de realizar promoción turística del destino, que permita dinamizar la llegada de visitantes y turistas al Municipio de Armenia, incentivando acciones y propuestas para el cumplimiento del Decreto.
4. Que como principio general de la industria turística el artículo 2 numeral 1ro, de la Ley 300 de 1996, modificado por el art. 3 de la Ley 1558 de 2012 reza: *"Concertación. En virtud del cual las decisiones y actividades del sector se fundamentarán en acuerdos para asumir responsabilidades, esfuerzos y recursos entre los diferentes agentes comprometidos, tanto del sector estatal como del sector privado nacional e internacional para el logro de los objetivos comunes que beneficien el turismo."*
5. Que el Artículo 14. Ibidem faculta a; ... *"Los Departamentos, los Distritos, los Municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diese el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la política nacional turística, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del turismo."*
6. Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 "Armenia con más Oportunidades" en su numeral 6.3.3 COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Se identificaron problemáticas asociadas a la permanencia de los turistas en el municipio, afirmando que es lugar de tránsito frente las atracciones turísticas ubicadas en otros municipios del

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 3 – Código Postal.630004
Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co



DECRETO Número 468 de 25 AGO 2025

Departamento del Quindío y la región. Estas mismas mesas de trabajo, incluyendo la realizada con los gremios y liderada por la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío, se evidenció que los turistas en su gran mayoría pernoctan en la ciudad de Armenia, por ende, la misma tiene que dar respuestas a las necesidades de este sector de la economía.

7. Que, en el Plan de Acción de la Secretaría de Desarrollo Económico, en el proyecto: "Productividad y Competitividad de las Empresas de Armenia" se tiene contemplada como meta cumplir respecto al Sector de Turismo, la denominada "Reactivación del Comité de Conectividad Aérea del Municipio". Dado que actualmente dicho comité no se encuentra formalmente constituido, se propone su creación y formalización, con el objetivo de contar con una instancia activa, articulada y con capacidad de incidir en el fortalecimiento de la conectividad aérea del territorio. Esta acción busca impulsar la llegada de turistas, fomentar la competitividad del destino y generar nuevas oportunidades económicas para el municipio.
8. Que es función del municipio fomentar el desarrollo económico y social, promoviendo estrategias que mejoren la competitividad y la conectividad territorial.
9. Que la conectividad aérea es un factor clave para el desarrollo económico y el fortalecimiento del turismo, la inversión y la articulación del municipio con otros destinos nacionales e internacionales.
10. Que una adecuada conectividad aérea facilita el acceso de visitantes, turistas e inversionistas, impulsando el crecimiento del sector hotelero, gastronómico, comercial y de servicios en el municipio.
11. Que la dinamización del tráfico aéreo permite mejorar las condiciones de exportación de productos locales, especialmente aquellos con alto valor agregado en sectores como el agroindustrial y el manufacturero, facilitando la inserción del municipio en mercados nacionales e internacionales.
12. Que el Aeropuerto Internacional El Edén es un activo estratégico que requiere una gestión coordinada entre el sector público y privado para garantizar su fortalecimiento y expansión.
13. Que se hace necesario crear un espacio institucional para la concertación y toma de decisiones en materia de conectividad aérea del municipio.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Armenia Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN: Créase el **COMITÉ DE CONECTIVIDAD AÉREA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESTINO**, como instancia consultiva y de articulación para la promoción y fortalecimiento de la conectividad aérea del municipio y su área de influencia.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

468 de 25 AGO 2025
DECRETO Número

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO: El Comité de Conectividad Aérea del Municipio de Armenia, para la Promoción del Destino, tendrá como objetivos principales:

- Promover estrategias, planes y gestiones que permitan mejorar la oferta de rutas aéreas.
- Fortalecer la competitividad del aeropuerto.
- Dinamizar el desarrollo económico y turístico de la región.

ARTÍCULO TERCERO. COMPOSICIÓN: El Comité de Conectividad Aérea del Municipio de Armenia, para la Promoción del Destino, estará conformado por:

MIEMBROS PERMANENTES

1	El Alcalde de Armenia o su delegado, quien lo presidirá.
2	El Secretario de Desarrollo Económico del Municipio, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.
3	El Gobernador del Quindío o su delegado.
4	El (La) Viceministro (a) de Turismo o su delegado.
5	El (La) Director (a) Regional de la Aeronáutica Civil o su delegado.
6	El (La) Gerente del Aeropuerto Internacional El Edén o su delegado.
7	El (La) Director (a) de ProColombia Regional Eje Cafetero o su delegado.
8	Un representante del Comité Intergremial del Quindío o su delegado.
9	El (La) presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío o su delegado.
10	El (La) Director (a) ejecutivo (a) de Fenalco Seccional Quindío o su delegado.
11	El (La) Presidente y Director (a) de la Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica -ACODRES o su delegado.
12	El (La) Presidente de la Asociación Hotelera y Turística de Colombia COTELCO Capítulo Quindío o su delegado.
13	El (La) Director (a) de la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo – ANATO Capítulo Eje Cafetero.
14	El (La) Director (a) de Quindío Convention Bureau o su delegado
15	El (La) Director (a) ejecutivo (a) de la Asociación de Bares y Gastrobares de Colombia – ASOBARES Capítulo Quindío o su delegado.

Parágrafo Primero: Los integrantes del Comité de Conectividad Aérea del Municipio de Armenia, para la Promoción del Destino, ejercerán sus funciones ad honorem y podrán contar con asesores o invitados según los temas a tratar.

Parágrafo Segundo: En los casos en que se requiera, este Comité podrá convocar a uno (1) o varios invitados de forma especial; esta convocatoria se realizará en las mismas condiciones que reza el artículo octavo del presente decreto, invitados que contarán con voz pero no con voto.

ARTÍCULO CUARTO. QUÓRUM. Para deliberar se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros permanentes, y para la toma de decisiones, se requerirá el voto de la mitad más uno de los miembros permanentes que asistieron a la sesión.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 468 de 25 AGO 2025

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES: El Comité de Conectividad Aérea del Municipio de Armenia, para la promoción del destino, tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar y formular estrategias para mejorar la conectividad aérea de Armenia y del destino.
2. Gestionar la apertura de nuevas rutas nacionales e internacionales y la ampliación de la oferta de vuelos.
3. Coordinar con entidades públicas y/o privadas de orden nacional e internacional las diferentes acciones que fortalezcan el tráfico aéreo del destino.
4. Promover estudios técnicos sobre demanda y viabilidad de nuevas rutas aéreas.
5. Desarrollar campañas de promoción del destino Armenia en mercados nacionales e internacionales.
6. Servir de instancia de diálogo y articulación entre el sector público, el sector privado y la academia en materia de conectividad aérea.

ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA TÉCNICA: La secretaría técnica del Comité de Conectividad Aérea del Municipio de Armenia, para la promoción del destino, será una instancia técnica ejercida por la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia, Q.

ARTÍCULO SEPTIMO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Serán funciones de la Secretaría Técnica:

1. Servir de enlace permanente entre las instancias del Sistema Nacional, en los órdenes nacional y municipal.
2. Realizar seguimiento y evaluación de las acciones como resultado de las estrategias que resulten en la articulación y gestión Nación-Territorio.
3. Apoyar el desarrollo de las sesiones del Comité de Conectividad Aérea del Municipio de Armenia, para la promoción del destino.
4. Preparar los asuntos e insumos que serán sometidos a consideración y estudio en las sesiones del comité.
5. Convocar a las sesiones del comité, elaborar las actas y hacer seguimiento a las decisiones adoptadas por el Comité de Conectividad Aérea del Municipio de Armenia, para la promoción del destino.
6. Apoyar el diseño, formulación y ejecución del plan de trabajo del Comité de Conectividad Aérea del Municipio de Armenia, para la promoción del destino
7. Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias, así como aquellas que le confiera la mayoría absoluta del comité en el marco de sus funciones.

ARTÍCULO OCTAVO. CONVOCATORIA: Las convocatorias deberán realizarse con una anticipación de no menos de ocho (8) días a la fecha programada para efectuar la sesión del Comité. En cuanto a las sesiones extraordinarias, se convocarán por el medio más inmediato y eficaz posible, con una anticipación no menor a tres (3) días.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 168 de 25 AGO 2025

ARTÍCULO NOVENO. SESIONES: El Comité de Conectividad Aérea del Municipio de Armenia, para la Promoción del Destino, sesionará en forma ordinaria y trimestral durante el año, y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, previa convocatoria de la Secretaría Técnica.

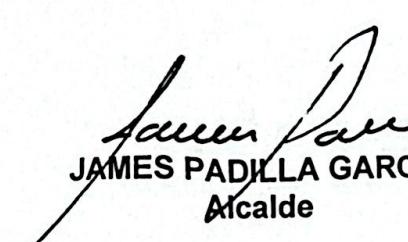
Parágrafo. De cada sesión, la Secretaría Técnica del Comité, levantará un acta, la cual, deberá contener un número único consecutivo, la fecha, hora y lugar de la reunión, un orden del día y el desarrollo del mismo, finalmente, deberá ser suscrita por la Secretaría Técnica.

ARTICULO DÉCIMO. DELEGACIONES: La representación de los miembros podrá ser delegada a un funcionario o integrante de la respectiva entidad y/o dependencia, quien deberá acreditarla mediante documento escrito presentado a la Secretaría Técnica del Comité en el cual, se indique el nombre de su delegado, el cargo y especificando la facultad de decidir.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia Quindío a los 25 AGO 2025


JAMES PADILLA GARCIA

Alcalde

Elaboró: Vanessa Alexandra Alvarado - Contratista - Secretaría de Desarrollo Económico

Fredy A. Tabares H - Abogado Contratista - Secretaría de Desarrollo Económico

Carlos Andrés Arredondo S. - Contratista - Secretaría de Desarrollo Económico

Aprobó: Diego Fernando Tobón Gil - Secretario de Desarrollo Económico

Revisó: Yohana Yeraldín Cepeda Avellaneda - Directora del Departamento Jurídico (E)

Vo. Bo: Despacho